



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del veintisiete de octubre de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
14//10/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 14/10/2021.

**SEGUNDO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE.
ACUERDOS A TOMAR.**

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A XXXXXXXXXXXXXXXX., con CIF Nº XXXXXXXXXXXXX, licencia para consumo en XXXXXXXXXXXXX.
- 2) A. D. XXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI Nº XXXXXXXXXXXXX, licencia para consumo en XXXXXXXXXXXXX

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DEPORTES PARA LA SOLICITUD DE
AYUDA A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES, PARA LA
MEJORA DE LA VENTILACIÓN EN ESPACIOS INTERIORES DEPORTIVOS Y
VESTUARIOS, DE SALAS Y PABELLONES DEPORTIVOS MUNICIPALES.
ACUERDOS A TOMAR.**

Vista la Orden de 30 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia, para la mejora de la ventilación en espacios interiores deportivos y vestuarios, de salas y pabellones deportivos municipales, como medida preventiva frente a SARS-CoV-2. (2021).

Vista la necesidad de realizar actuaciones de mantenimiento en el Pabellón Municipal de Lorquí.

Visto el compromiso prioritario del Ayuntamiento de Lorquí en llevar a cabo actuaciones de mantenimiento, rehabilitación y acondicionamiento de espacios públicos.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Memoria Técnica “ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA VENTILACIÓN Y CONDICIONES DEL AIRE INTERIOR EN EL PABELLÓN MUNICIPAL DE LORQUÍ”, firmada por Técnico Municipal competente, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 3.494,48 €.

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes la subvención para las actuaciones descritas en la memoria anterior, y que asciende a la cantidad de 3.494,48 euros.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 4 DE LAS OBRAS “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ. POS 2020-2021”. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL CP JESÚS GARCÍA. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 22 de septiembre de 2021 adjudicó el contrato de obra denominada “**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA**”, a la mercantil **OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L.**

Presentado por la empresa adjudicataria el Plan de Seguridad y Salud de la obra, por parte del Ingeniero Civil Municipal, con fecha de 14 de octubre de 2021, se emite informe el siguiente contenido:

“Obra: “**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL C.E.I.P. JESÚS GARCÍA** Localidad y situación: Lorquí, CEIP Jesús García, C/ Cabezo de Las Polacas.

Promotor (propiedad): Ayuntamiento de Lorquí

Autor del proyecto de ejecución: Luis Bernardeau Esteller

Dirección facultativa: Luis Bernardeau Esteller.

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: Luis Bernardeau Esteller.

Coordinador de Seguridad y Salud: Luis Bernardeau Esteller.

Empresa Contratista: **OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L**

Por el Ingeniero Civil que suscribe, en su condición de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra de referencia, y habiendo recibido del representante de la Empresa Contratista el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, copia del cual se adjunta a este Informe.

Habiendo analizado su contenido, se hace constar:

Que dicho PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, está suscrito por la empresa **OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L.** según lo prevenido en el RD 1627/97, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el Estudio redactado para esta obra.

Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere este informe, reúne las condiciones técnicas requeridas en el RD. 1627/97, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras emite el presente INFORME FAVORABLE a dicho Plan, no encontrándose motivo que impida sus posteriores trámites y aplicación.

Del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, acompañado del Acta de Aprobación del mismo por parte del Órgano de Contratación, la Empresa Contratista dará traslado a la Autoridad Laboral competente, a efectos de cumplimentar lo establecido en el Art. 19 del RD.1627/97. También se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, según la Ley 31/95; a las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes o concurrentes en la obra. Además, el Plan de Seguridad y Salud aprobado estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la Dirección Facultativa.

Cualquier modificación que se pretenda introducir a este Plan aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución, requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud para su efectiva aplicación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados antes.

SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. En Lorquí, a 14 de OCTUBRE de 2021.”

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada “**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA**”, al **Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller.**

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud, presentado por la mercantil **OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L.**, correspondiente a la obra “**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA**”, en base al informe favorable emitido por el Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la mercantil **OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L.** y al Director y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra para su toma de razón y cumplimiento.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA ACEPTACIÓN DE ALUMNOS BECADOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS (AÑO 2021-2022). ACUERDOS A TOMAR.

PRIMERO.- Vista la NOTA INFORMATIVA elaborada por la Jefa del Área de Servicios Sociales donde hace constar que la Comisión de seguimiento de casos considera la gratuidad de la participación en las actividades deportivas a los niños propuestos.

SEGUNDO.- Vista el Acta celebrada el 22 de octubre de 2021

ACTA DE REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

La Comisión de Seguimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí, en reunión celebrada el 22 de octubre de 2021 y previo estudio de los casos, valorados por las profesionales de referencia del Centro de Servicios Sociales, acuerdan:

La gratuidad de la participación en las actividades deportivas de los siguientes menores propuestos:

| NOMBRE | APELLIDOS | ACTIVIDAD | COSTE |
|---------------|------------------|---------------------|--------------|
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | VOLEIBOL | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | JUDO | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | JUDO | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | FUTBOL SALA | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | FUTBOL CESPED | (230€) |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | MULTIDEPORTE | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | BALONCESTO | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | MULTIDEPORTE | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | MULTIDEPORTE | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | BALONCESTO | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | BALONCESTO | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | FUTBOL SALA | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | FUTBOL SALA | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | GIMNASIA RÍTMICA | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | JUDO I | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | FUTBOL SALA | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | FUTBOL SALA | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | FUTBOL CESPED | (230€) |

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Se acuerda la aprobación de gratuidad de la participación en las actividades deportivas de los siguientes menores propuestos por la Comisión de Seguimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí a los siguientes menores propuestos.

| NOMBRE | APELLIDOS | ACTIVIDAD | COSTE |
|---------------|------------------|----------------------|--------------|
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | VOLEIBOL | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | JUDO | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | JUDO | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | FUTBOL SALA | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | FUTBOL CESPED | BECA |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | MULTIDEPORTE | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | BALONCESTO | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | MULTIDEPORTE | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | MULTIDEPORTE | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | BALONCESTO | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | BALONCESTO | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | FUTBOL SALA | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | FUTBOL SALA | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | GIMNASIA RÍTMICA | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | JUDO I | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | FUTBOL SALA | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | FUTBOL SALA | 80 € |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXX | FUTBOL CESPED | BECA |

SEGUNDO – Notificar a la Dra. de Servicios Sociales, a la Sra. Interventora y la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, RESPECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PROVISIONAL DE GIMNASIO. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO.- Con fecha de 17 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, acordó **“CONCEDER LICENCIA DE ACTIVIDAD PROVISIONAL a XXXXXXXXXXXXXXXX, que actúa en nombre y representación del XXXXXXXXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXXXXXX, para el establecimiento de GIMNASIO, con emplazamiento en calle XXXXXXXX, con las características que figuran en el Proyecto aportado al expediente y sujeta a las condiciones y medidas correctoras fijadas en este acuerdo, así como a las siguientes condiciones generales de funcionamiento, cese y gestión ambiental de la actividad...”** Indicándole al interesado que **“De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.”** Además, en el punto tercero del acuerdo se indicó que:

“TERCERO: APERCIBIR al promotor de las condiciones previas a la puesta en funcionamiento de la actividad:

- *Con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá realizar la comunicación de inicio de la actividad en los términos y requerimientos previstos en el artículo 67 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada.*

- *Se deberá aportar Informe de una Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.*

- *Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación, así como plano en planta fin de obra e instalaciones donde se representará la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.*

- *Tratándose de una licencia provisional, deberá presentar declaración responsable justificando la necesidad de la actuación y su carácter no permanente y comprometiéndose a la demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. Al efecto, en garantía de dicho compromiso, deberá constituir DEPÓSITO O AVAL en cuantía de Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Euros con Treinta y Dos Céntimos (5.475'32 €).*

- *Deberán efectuar la solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos; especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.*

- *Antes de la conclusión del expediente administrativo, deberá presentar copia de Contrato con Gestor Autorizado de Residuos.*

- *Diligencia de Inscripción en Registro de la Instalación por parte de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia.*

En su caso, y según corresponda, copia de la Licencia Urbanística, Declaración Responsable o Comunicación Previa para la ejecución de las obras necesarias para iniciar la actividad.”

La notificación del citado acuerdo se practicó el 26 de mayo de 2017.

DOS.- Con fecha de 29 de septiembre de 2017, el interesado presentó en Registro General del Ayuntamiento de Lorquí, con número de registro 4215, informe de cumplimiento de condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación Aplicable.

Debe aplicarse la legislación que se encontraba en vigor a fecha de la solicitud de la licencia de actividad (17/11/15).

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y Texto Refundido aprobado por RD Legislativo de 18 de abril; Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada (LPAI), en su versión original; supletoriamente, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17/06/55.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en su redacción original.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en su redacción original.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Consideraciones Jurídicas.

El **Art. 111** de la **LOTURM** regula los “**Usos y obras provisionales**” estableciendo:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en este título para cada clase y categoría de suelo, podrán admitirse, en los supuestos señalados, usos, obras o instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidos por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter, y se consideren compatibles con la ordenación por no dificultar su ejecución, y siempre que se justifique su necesidad y su carácter no permanente, atendidas las características técnicas de las mismas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación.

2. En suelo no urbanizable solo se autorizarán, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, los usos provisionales y las instalaciones requeridas para su implantación, pero en ningún caso obras ni construcciones que tengan carácter de edificación.

3. El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.

4. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.”

En el día de la fecha, han transcurrido más de dos años desde que se otorgó la licencia de actividad, sin embargo, de las condiciones previas de funcionamiento de la actividad que se le impusieron en el punto tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2017, el interesado solo ha presentado el Informe de Entidad de Control Ambiental por lo que debe iniciarse el procedimiento de pérdida de vigencia de la citada licencia.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 82** de la **Ley 4/2009**, debe otorgarse trámite de audiencia al interesado por plazo de **QUINCE DÍAS** para que proceda a la subsanación de la documentación presentada, aportando el resto de documentación.

En base a toda la normativa aplicable, a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a XXXXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXXXXXX, para que aporte la documentación indicada en el punto tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2017, relativa a la instalación de la actividad de gimnasio con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX, en el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá subsanar su solicitud aportando la siguiente documentación:

- *Comunicación de inicio de la actividad en los términos y requerimientos previstos en el artículo 67 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada.*
- *Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación, así como plano en planta fin de obra e instalaciones donde se representará la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.*
- *Tratándose de una licencia provisional, deberá presentar acta de manifestaciones en la que se haga constar el compromiso a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado, acreditando que la misma ha sido debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad. Al efecto, en garantía de dicho compromiso, deberá constituir **DEPÓSITO O AVAL** en cuantía de **Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Euros con Treinta y Dos Céntimos (5.475'32 €)**.*
- *Deberán efectuar la solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos; especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.*
- *Antes de la conclusión del expediente administrativo, deberá presentar copia de **Contrato con Gestor Autorizado de Residuos**.*
- *Diligencia de Inscripción en Registro de la Instalación por parte de la **Dirección General de Industria de la Región de Murcia**.*

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de **QUINCE DÍAS** indicado, no cumplimenta el requerimiento, se declarará la caducidad de la licencia de actividad provisional.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN SUSTITUCIÓN DE UN POSTE DE MADERA PARA LÍNEA AÉREA DE TELEFONÍA EN CALLE CABEZO SCIPIÓN, 20 DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO.- Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil “XXXXXXXXXXXXXXXXXX” con C.I.F. XXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en sustitución de un poste de madera para línea aérea de telefonía, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX, de Lorquí, según memoria técnica redactada por XXXXXXXXXXXXX, con fecha 16 de abril de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 28 de abril de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00005940455, Expediente LU 88-2021, Experta 1588/21.

En la solicitud realizada por la mercantil interesada, indicó que *“les informo que en aplicación de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (actualmente Telefónica de España SAU), esta sociedad satisface sus deudas tributarias correspondientes a los tributos y precios públicos de carácter local, con la única excepción del impuesto de bienes inmuebles, por medio de una compensación en metálico de periodicidad anual a los ayuntamientos, las diputaciones provinciales y los cabildos insulares. Por este motivo, no procederá práctica de liquidación tributaria en base a la presente solicitud.”*

DOS.- Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 16 de julio de 2021. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 14 de octubre de 2021. Por último, consta informe de intervención de 19 de octubre de 2021 en el que se concluye que no procede liquidación de *“tasa de licencia de obras y el impuesto de obras, ya que quedan absorbidos por la compensación en metálico que la empresa satisface anualmente al Ayuntamiento, no debiendo esta compañía pagar ningún tributo, excepto el IBI”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. Consta memoria técnica redactada por XXXXXXXXXXXXXXX, con fecha 16 de abril de 2021. Consta también informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 16 de julio de 2021 en el que se establece: *“PROCEDE Conceder Licencia Urbanística en Dominio Público”*. También consta informa favorable de la Secretaría General de 14 de octubre de 2021. Por último, consta informe de intervención de 19 de octubre de 2021 en el que se concluye que no procede liquidación de *“tasa de licencia de obras y el impuesto de obras, ya que quedan absorbidos por la*

compensación en metálico que la empresa satisface anualmente al Ayuntamiento, no debiendo esta compañía pagar ningún tributo, excepto el IBI”.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR a “XXXXXXXXXXXXX” con C.I.F. XXXXXXXXXX, la ocupación de dominio público en XXXXXXXXXX, de Lorquí, para sustitución de un poste de madera para línea aérea de telefonía, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística a “XXXXXXXXXXXX” con C.I.F. XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en sustitución de un poste de madera para línea aérea de telefonía, con emplazamiento en XXXXXXXXXXX, de Lorquí, según memoria técnica redactada por D. Carlos Garzón Yuste, con fecha 16 de abril de 2021, y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.
- ANTES DEL INICIO DE LAS ACTUACIONES, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR

UNA COPIA EN FORMATO PAPEL Y OTRA EN FORMATO DIGITAL, FIRMADA POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADA POR COLEGIO OFICIAL, YA QUE SE TRATA DE UNA OBRA.

- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO DE ENERGÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS Y SE DISPONDRÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, EN CONCRETO, EN LO ESTIPULADO EN EL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
- NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.
- LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO, DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.
- DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA POR PAVIMENTO DE BALDOSA HIDRÁULICA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.
- DEBIDO A LA IRREGULARIDAD URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO Y A LA ESCASA ANCHURA DE LA CALLE DONDE SE PRETENDE EJECUTAR LA INSTALACIÓN, CASO DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS A MÁQUINA, SE DEBERÁ UTILIZAR RETROEXCAVADORA DE PESO MÁXIMO 3200 KG, DEL TIPO FRANJO 85 O SIMILAR.
- SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.
- DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.
- EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.

- LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS. EN PARTICULAR, SI PROCEDE, SE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS CON LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES: GASMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO Y ACCIONA, S.A.
- ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.
- SEGÚN EL INFORME EMITIDO POR LA OFICINA TÉCNICA EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (44,67 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTE Y SIETE CÉNTIMOS (340,27 €).
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:
 - a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
 - b) Interrupción máxima: 6 meses.
 - c) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

TERCERO.- Según informe emitido por Intervención, no procede liquidación de tasa de licencia de obras y el impuesto de obras, ya que quedan absorbidos por la compensación en metálico que la empresa satisface anualmente al Ayuntamiento, no debiendo esta compañía pagar ningún tributo, excepto el IBI.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y al área económica municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

| |
|---------------------------------------|
| NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA. |
|---------------------------------------|

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

9.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL DE ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA OTORGADA POR DECRETO Nº 182/2021, DE 21 DE OCTUBRE EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DIRECTA. ACUERDOS A TOMAR.

9.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “REPARACIÓN DE

LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS. EXP. 19/2021. ACUERDOS A TOMAR.

9.3 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA Y LICENCIA DE ACTIVIDAD A D. SERGIO LÓPEZ MELLADO (BAR LOS SOBRINOS). ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL DE ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA OTORGADA POR DECRETO N° 182/2021, DE 21 DE OCTUBRE EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DIRECTA. ACUERDOS A TOMAR.

Con fecha 26 de octubre de 2021, se publica en el BORM el Decreto nº 182/2021, de 21 de octubre por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a distintos Ayuntamientos y a las Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo, correspondiéndole al Ayuntamiento de Lorquí, la cantidad de 18.388,09€, debiendo destinar 13.790,21 euros a proyectos de intervención social y prestaciones económicas. Y la cantidad de 4.597,88 euros a proyectos destinados a garantizar el derecho básico de alimentación, ocio, cultura de los menores durante las vacaciones escolares y conciliación de vida familiar y laboral.

El periodo de ejecución de cada proyecto se desarrollará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

La finalidad de las subvenciones es la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia que se estén realizando en el ámbito de los servicios sociales y que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

Subprograma A.1 Protección a la familia y atención a la pobreza infantil:

Proyecto Tipo 1. Dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

Subprograma A.2. Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños y niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral que incluirá los proyectos:

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a su edad.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas.
- Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con hijos e hijas a cargo y en situación de vulnerabilidad social.

La actuación a través de estos programas resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende que las familias superen determinadas situaciones de emergencia social, fomentar la compatibilización de la vida personal, laboral y familiar y prestar servicios de intervención.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ACEPTAR LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA OTORGADA POR DECRETO N° 128/2021, DE 21 DE OCTUBRE EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DIRECTA, con un importe 18.388,09 euros, debiendo destinar 13.790,21 euros a proyectos de intervención social y prestaciones económicas. Y la cantidad de 4.597,88 euros a proyectos destinados a garantizar el derecho básico de alimentación, ocio, cultura de los menores durante las vacaciones escolares y conciliación de vida familiar y laboral.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

9.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS. EXP. 19/2021. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de septiembre de 2021, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 15/09/2021, aprobó el expediente de contratación de la obra denominada **REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS** y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 16/09/2021 y en el plazo habilitado, que concluía el 06/10/2021, a las 23:55 horas, se presentaron 13 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **13/10/2021**, levantándose la siguiente acta:

ACTA MESA DE CONTRATACION DE 13 DE OCTUBRE DE 2021 **ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO** **SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:**

REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS. EXPTE. 19/2021

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 13 de octubre de dos mil veintiuno.

*Siendo las 9,35 horas se constituye la Mesa de Contratación de la licitación de la obra: **REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS. EXPTE. 19/2021**, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder en el Salón de Plenos, en acto público, a la apertura del sobre único presentado por los licitadores.*

En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 6/10/2021, a las 23:55:

- 1.- AUXILIARES HERMON, S.L. - CIF: B73508533*
 - * Fecha de recepción de la documentación: 06-10-2021 20:07*
 - * Fecha de apertura de la documentación: 13-10-2021 09:38*

- 2.- Cesyr Estudios y Construcción SL - CIF: B73987984*
 - * Fecha de recepción de la documentación: 01-10-2021 00:10*
 - * Fecha de apertura de la documentación: 13-10-2021 09:37*

- 3.- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA - CIF: A28582013*
 - * Fecha de recepción de la documentación: 06-10-2021 11:07*
 - * Fecha de apertura de la documentación: 13-10-2021 09:38*

- 4.- CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A. - CIF: A30104400*
 - * Fecha de recepción de la documentación: 05-10-2021 11:57*
 - * Fecha de apertura de la documentación: 13-10-2021 09:38*

- 5.- CONSTU ARCHENA SL - CIF: B30578611*
 - * Fecha de recepción de la documentación: 06-10-2021 09:37*
 - * Fecha de apertura de la documentación: 13-10-2021 09:38*

- 6.- Elsamex Gestión de Infraestructuras, S.L. - CIF: B88586920*
 - * Fecha de recepción de la documentación: 05-10-2021 17:21*
 - * Fecha de apertura de la documentación: 13-10-2021 09:38*

- 7.- ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. - CIF: B73801193*
 - * Fecha de recepción de la documentación: 06-10-2021 12:17*
 - * Fecha de apertura de la documentación: 13-10-2021 09:38*

- 8.- FORUM SAN PATRICIO - CIF: A73381741*
 - * Fecha de recepción de la documentación: 06-10-2021 19:08*
 - * Fecha de apertura de la documentación: 13-10-2021 09:38*

- 9.- GONZALEZ SOTO, S.A. - CIF: A30617484*
 - * Fecha de recepción de la documentación: 01-10-2021 10:52*
 - * Fecha de apertura de la documentación: 13-10-2021 09:37*

10.- JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ - CIF: 77509018F

* Fecha de recepción de la documentación: 05-10-2021 20:57

* Fecha de apertura de la documentación: 13-10-2021 09:38

11.- Pavasal Empresa Constructora S.A. - CIF: A46015129

* Fecha de recepción de la documentación: 04-10-2021 11:32

* Fecha de apertura de la documentación: 13-10-2021 09:37

12.- TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L. - CIF: B73111932

* Fecha de recepción de la documentación: 06-10-2021 17:59

* Fecha de apertura de la documentación: 13-10-2021 09:38

13.- URBIMED LEVANTE, SLU - CIF: B73642126

* Fecha de recepción de la documentación: 06-10-2021 12:03

* Fecha de apertura de la documentación: 13-10-2021 09:38

A continuación se procede a la apertura de los sobres únicos electrónicos de los licitadores, comprobando la Mesa de Contratación que contienen la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del Pliego de Condiciones), la oferta económica y propuesta de mejoras.

Seguidamente se valora la oferta económica y las mejoras, conforme a las fórmulas establecida en la cláusula 17 del pliego de condiciones administrativas.

Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones administrativas establece que el presupuesto base de licitación es de 114.438,78 €, desglosado en **94.577,50 € de base imponible** + 19.861,28 del 21% de IVA, se obtiene el siguiente **RESULTADO:**

| Nº | EMPRESA | DOC. ADM. DECLARA C. RESPONSABLE. ANEXO I | MEJORA TÉCNICA PLIEGO MAX 25 PUNTOS | OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE (94.577,50 € BASE IMPONIBLE 19.861,28 € IVA 21 % TOTAL: 114.438,78 € IVA INCLUIDO MAX. 5 PUNTOS | TOTAL PUNTOS |
|-----------|---|--|--|--|---------------------|
| 1 | AUXILIARES HERMON, S.L. | SÍ | 500 M2 6,25 PUNTOS | 93.852,00 € 4,29 PUNTOS | 10,54 |
| 2 | CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. | SÍ | 2000 M2 25 PUNTOS | 93.900,00 € 4,29 PUNTOS | 29,29 |
| 3 | CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. | SÍ | 205 M2 2,56 PUNTOS | 94.577,50 € 4,26 PUNTOS | 6,82 |
| 4 | CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. | SÍ | 715 M2 8,94 PUNTOS | 92.439,02 € 4,36 PUNTOS | 13,30 |
| 5 | CONSTU ARCHENA, S.L. | SÍ | 1000 M2 12,50 PUNTOS | 93.000,00 € 4,33 PUNTOS | 16,83 |
| 6 | ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. | SÍ | 2000 M2 25 PUNTOS | 82.821,52 € 4,86 PUNTOS | 29,86 |
| 7 | ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. | SÍ | OFERTA 2.525 M2, SE LE VALORAN 2000 M2 25 PUNTOS | 92.468,42 € 4,35 PUNTOS | 29,35 |
| 8 | FORUM SAN PATRICIO | SÍ | 1500 M2 18,75 PUNTOS | 92.393,42 € 4,36 PUNTOS | 23,11 |
| 9 | GONZÁLEZ SOTO, S.A. | SÍ | 2000 M2 25 PUNTOS | 90.056,00 € 4,47 PUNTOS | 29,47 |
| 10 | JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ | SÍ | 610 M2 7,62 M2 | 93.600,00 € 4,30 PUNTOS | 11,92 |
| 11 | PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. | SÍ | 2000 M2 25 PUNTOS | 89.159,27 € 4,52 PUNTOS | 29,52 |
| 12 | TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L. | SÍ | 2000 M2 25 PUNTOS | 80.528,37 € 5 PUNTOS | 30,00 |
| 13 | URBIMED LEVANTE, S.L.U. | SÍ | 2000 M2 25 PUNTOS | 85.119,83 4,73 PUNTOS | 29,73 |

Con lo cual las ofertas quedan **CLASIFICADAS** en el siguiente orden:

| Nº | EMPRESA | TOTAL PUNTOS |
|-----------|--|---------------------|
| 1 | TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L. | 30,00 |
| 2 | ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. | 29,86 |
| 3 | URBIMED LEVANTE, S.L.U. | 29,73 |
| 4 | PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. | 29,52 |
| 5 | GONZÁLEZ SOTO, S.A. | 29,47 |
| 6 | ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. | 29,35 |
| 7 | CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. | 29,29 |
| 8 | FORUM SAN PATRICIO | 23,11 |
| 9 | CONSTU ARCHENA, S.L. | 16,83 |
| 10 | CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. | 13,30 |
| 11 | JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ | 11,92 |
| 12 | AUXILIARES HERMON, S.L. | 10,54 |
| 13 | CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A | 6,82 |

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que la oferta económica de TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., podría ser considerada como desproporcionada o temeraria.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.- Admitir las 13 ofertas presentadas y clasificarlas en la forma indicada en el cuadro anterior.

2º.- Requerir a la mercantil **TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa, **PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA**, para que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente **UNA JUSTIFICACION RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TERMINOS DE SU OFERTA**, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

3°.- *Que una vez presentada la documentación requerida, será examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP”*

El día 14 de octubre de 2021, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., para que justifique su oferta económica, haciéndolo el día 18-10-2021, dentro del plazo concedido, en la misma plataforma, reuniéndose la mesa de contratación el día 19 de octubre de 2021, levantándose la siguiente acta:

“ACTA MESA DE CONTRATACION DE 19 DE OCTUBRE DE 2021

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA**

**REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS
EXP 19/2011**

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 19 de octubre de dos mil veintiuno.

*Siendo las 11,30 horas se reúne la Mesa de Contratación de la licitación del contrato de obra denominado **REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS, EXP 19/2011**, formada por los miembros indicados anteriormente, para continuar con el procedimiento de adjudicación.*

La mesa de contratación, en sesión celebrada el pasado 13 de octubre de 2021, adoptó los siguientes ACUERDOS:

“1°.- Admitir las 13 ofertas presentadas y clasificarlas en la forma indicada en el cuadro anterior.

*2°.- Requerir a la mercantil **TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa, **PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA**, para que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente **UNA JUSTIFICACION RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TERMINOS DE SU OFERTA**, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

a) El ahorro que permita método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,

c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.*

d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

3º.- *Que una vez presentada la documentación requerida, será examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP”*

El día 14 de octubre de 2021, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., para que justifique su oferta económica, haciéndolo el día 18-10-2021, dentro del plazo concedido, en la misma plataforma.

Remitida la justificación al Ingeniero Civil Municipal, este informa el día 19-10-2021, que la oferta de TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L. se ha justificado adecuadamente, informe que consta en el expediente y que se reproduce, en parte, a continuación:

“ANTECEDENTES:

En 2021 el Ayuntamiento de Lorquí licita la obra de “REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS, EXP 19/2021, LORQUI. (MURCIA)”, en base al proyecto del mismo nombre.

Tras la apertura de plicas, se le notifica a la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S. L., que su oferta incurre en baja anormal o desproporcionada, remitiendo esta, el 18 de octubre, documento justificativo de la citada baja (Nº Exp.: 2021-19).

Con vistas a evaluar la adecuación de la documentación presentada que acredite la baja desproporcionada, conforme a lo indicado en el artículo 149 de LCSP, se solicita informe de la Oficina Técnica Municipal

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y EVALUACIÓN DE LA MISMA

De una forma general la documentación justificativa aportada por la empresa incurso en baja desproporcionada es completa, acreditándose de forma suficiente la relación entre los posibles motivos de ahorros de costes y la obra en licitación.

Documentación aportada

El documento comienza con una breve introducción para contextualizar las virtudes de su oferta para luego pasar a describir su justificación en base a los siguientes apartados:

1.- CONSIDERACIONES DEL AHORRO QUE PERMITA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, LOS SERVICIOS PRESTADOS O EL MÉTODO DE CONTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.- CONSIDERACIONES DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS Y LAS CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES DE QUE DISPONGA PARA SUMINISTRAR, PRESTAR LOS SERVICIOS O EJECUTAR LA OBRA.

3.- *CONSIDERACIONES DE LA INNOVACIÓN Y ORIGINALIDAD DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS, PARA SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS, PRESTAR LOS SERVICIOS O EJECUTAR LAS OBRAS.*

4.- *CONSIDERACIONES AL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL, Y DE SUBCONTRATACIÓN, NO SIENDO JUSTIFICABLES PRECIOS POR DEBAJO DE MERCADO O QUE INCUMPLAN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201.*

5.- *CONSIDERACIONES AL RESPECTO DE LA POSIBLE OBTENCIÓN DE UNA AYUDA DE ESTADO.*

Estos se complementan con la incorporación de los anexos siguientes:

ANEXO I – GRÁFICOS DE TENDENCIA DE OFERTAS.

ANEXO II- DOCUMENTOS.

ANEXO III - FOTOS Y FICHAS TÉCNICAS DE MAQUINARIA.

ANEXO IV - OFERTAS Y CARTAS DE COMPROMISO DE PROVEEDORES.

ANEXO V - OBRAS EJECUTADAS

Los principales argumentos para motivar la baja desproporcionada son:

- La posibilidad de realizar el molido de los productos de la demolición del firme y así posibilitar su reutilización al contar con la maquinaria necesaria. Independientemente de que la futura Dirección Facultativa estime oportuna el empleo de este material recuperado esto supondría un ahorro efectivo en el transporte y depósito en vertedero autorizado.

- Y el disponer de maquinaria y medios de transporte adecuados y suficientes, así como contar con precios competitivos de los áridos, lo que permitiría ahorrar en la partida de relleno con zahorra artificial y en la de extendido de mezcla bituminosa. Para su justificación de aportan los precios desglosados, las fichas de la maquinaria y los presupuestos ofertados por las empresas suministradoras.

Evaluación de la misma

Como ya se ha indicado, la documentación aportada, en general, refleja y argumenta todas las soluciones y condiciones excepcionales o particulares de la empresa ofertante que le permiten proponer esos precios.

Aún así, habría que observar que en la determinación del ahorro por la posibilidad de reutilizar los productos de la demolición del firme, no se indica que proporción de esta reducción del coste se atribuiría a economizar en el transporte y vertedero y cual en la posible reutilización en obra (que dependería de la futura autorización de la dirección técnica de las obras). No obstante, esto no tiene una importancia determinante dado que en cualquier caso ya supondría un ahorro suficiente para argumentar la baja desproporcionada y su diferencia que con el resto de los licitadores.

CONCLUSIONES

En base a lo anterior, se puede concluir que la baja desproporcionada se ha justificado adecuadamente. Es cuanto tengo a bien exponer, según mi leal y saber entender, dándose por cumplidos los aspectos informativos requeridos para un documento de estas características.”

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Considerar justificada la oferta económica presentada por **TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L.**, en virtud del informe del ingeniero civil municipal, D. Luis Bernardeau Esteller, de fecha 19-10-2021.*

SEGUNDO.- *Requerir a TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, primer clasificado, para que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 22.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.*

TERCERO.- *Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.”*

El día 19-10-2021, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, se requiere a la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L. para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, presentándola el 27-10-2021 a través de la plataforma, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 27-10-2021, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS”. EXP. 19/2021.”

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a 27 de octubre de dos mil veintiuno.

Siendo las 14,10 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada “REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS”, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 19/10/2021.

El día 27 de octubre de 2021, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., dentro del plazo concedido tras requerimiento realizado el 19-10-2021, presenta la siguiente documentación:

- Escritura de cese y nombramiento de administradores
- Escritura de Constitución

- CIF
- Certificado de estar inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Certificado de estar inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE, no haberse dado de baja, y recibo pagado.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Certificado de no tener deudas con la Seguridad Social.
- Garantía definitiva: aval Bankinter nº 0501917 por importe de 8.052,84 €.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la requerida, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada “REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS”, a la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L. con CIF Nº B73111932, al ser la oferta económicamente más ventajosa según se refleja en el lasacta de la Mesa de Contratación de 13-10-2021, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.

No habiéndose formulado reclamaciones, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

Visto los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de la obra denominada “**REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS**”, a la mercantil **TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L.**, con CIF Nº B73111932, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, **por un precio de 97.439,33 €, IVA incluido (desglosado en 80.528,37 € de base imponible y 16.910,96 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (totalidad de la mejora indicada en la cláusula 17.1.B del PCAP) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, ingeniero municipal.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L. y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaria Municipal.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.3 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA Y LICENCIA DE ACTIVIDAD A D. SERGIO LÓPEZ MELLADO (BAR LOS SOBRINOS). ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO.- Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística y licencia de actividad realizada por XXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en reforma de edificio para vivienda dúplex y restaurante en XXXXXXXXXXXX, Manzana 1-2, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXX según proyecto redactado por el arquitecto XXXXXXXXXXXXX visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia en fecha 17 de junio 2021. Asimismo, se aporta Memoria de actividad de restaurante.

El escrito de solicitud de licencia urbanística se presenta el día 30 de junio de 2021 con número de registro de entrada REGAGE21e00011897516, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución. El escrito de solicitud de licencia de actividad se presenta el mismo día, con número de registro REGAGE21e00011896707, así como memoria de actividad de restaurante. La solicitud se tramita como **Expediente LU 147-2021, en EXPERTA 2380/2021 y Expediente LA 30-21 en EXPERTA 2378/2021.**

DOS. - En el expediente de actividad se ha seguido la tramitación establecida en la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, y cuenta con el informe favorable de la oficina técnica y de secretaría, no habiéndose presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (LPAI), supletoriamente, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17/06/55.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y Texto Refundido aprobado por RD Legislativo de 18 de abril.

Consideraciones Jurídicas.

1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se

autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de esta y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción, está sujeta a Licencia o sólo sería necesario Comunicación Previa (Art. 265 LOTURM) o en su caso Declaración Responsable (Art. 264 LOTURM) hay que estar a lo dispuesto en el Art. 263.2 de la LOTURM que establece:

“Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.”

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

Respecto de la actividad el Art. 66 de la LPAI establece respecto de la Licencia de actividad y licencia urbanística:

“1. En los supuestos en que sea preceptiva la licencia de actividad y, además licencia urbanística, serán objeto de una sola resolución. Si procediera denegar la licencia de actividad, se notificará así al interesado y se entenderá asimismo denegada la segunda.

2. No se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.”

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde

esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en Capítulo II del Título III de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada y consta mediante certificación acreditativa emitida por la Secretaria General de fecha 29 de septiembre de 2021 que se ha realizado el trámite de información pública y audiencia a los interesados sin que se haya presentado alegación alguna. Habiéndose emitido informe favorable por el Técnico Municipal de fecha 27 de octubre de 2021 procede la continuación del expediente mediante la concesión de la licencia conjunta de obra y de actividad solicitada, con las medidas correctoras que en el Proyecto presentado se incluyen, a las que habrán de sumarse, en su caso, las medidas correctoras adicionales establecidas en el informe técnico municipal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 67 de la LPAI, una vez terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular debe comunicar el inicio de la actividad a este Ayuntamiento, aportando simultáneamente la documentación requerida por los Técnicos Municipales, que se especifica en la propuesta de Acuerdo del presente informe. La comunicación de inicio de la actividad deberá realizarse en el plazo de dos años a contar desde la notificación de la licencia, transcurrido el cual la licencia de actividad perderá su vigencia de no haberse realizado la comunicación.

Efectuada dicha comunicación, el Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia.

En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 27 de octubre de 2021 del cual hay que resaltar:

“En relación a la solicitud de licencia urbanística LU 147/21:

Primero.- Que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Suelo Urbano 1c RESIDENCIAL EXTENSIVO.

Segundo.- Que la normativa urbanística de aplicación para las parcelas localizadas en zona de Suelo Urbano tipo I-C, residencial extensivo son (...).

Tercero.- Que las obras planteadas, consisten en reforma de una edificación existente con cambio de uso parcial para la construcción de dos viviendas tipo dúplex y un restaurante en planta baja y planta semisótano.

Cuarto.- Que las Normas Subsidiarias de aplicación en el término de Lorquí, no prohíben de manera expresa la actuación planteada, encontrándose ésta dentro de los usos permitidos en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento en base a la calificación del suelo:

Usos tolerados: comercial, industrial no molesto. Categoría 1ª.

Quinto.- Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario y la documentación que lo complementa, se ha comprobado que CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.

Sexto.- La base imponible de referencia - estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021) -, para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de doscientos ocho mil ochocientos cuarenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (208.842,85 €).

Séptimo.- De acuerdo con el cálculo justificativo que se adjunta se fija una fianza para una posible reposición de elementos e infraestructuras de dominio público que pudiesen verse afectados durante el desarrollo de los trabajos de tres mil doscientos siete euros con setenta y seis céntimos (3.207,76 €).

(...)

En relación a la solicitud de licencia de actividad LA 30/21:

Primero. Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario y la documentación y anexos que lo complementan, se ha comprobado que existen REPAROS E INCIDENCIAS referentes a los condicionantes técnicos y normativos de aplicación, consistentes en:

1.- Habrá de adjuntarse al expediente, justificante de haber solicitado autorización sanitaria de establecimientos alimentarios de venta directa al consumidor final, otorgada por Dirección General de Salud Pública de Consejería de Sanidad y Política Social. Antes del otorgamiento de la licencia, dicha autorización deberá ser presentada ante este Negociado de Licencias de Actividad.

2.- En el objeto del proyecto, se puntualiza que eventualmente, previa licencia administrativa en trámite independiente, también en el exterior (terraza). Esta afirmación, hace referencia al desarrollo de la actividad en espacio de dominio público municipal. En tal caso, se deberá obtener autorización de ocupación de dicho dominio público municipal, de forma independiente a la tramitación del presente expediente, en la que se describan las instalaciones en dominio público, así como todas las medidas correctoras en cumplimiento de la diferente legislación sectorial.

3.- Respecto a la instalación eléctrica y de iluminación:

3.1.- Deberá presentarse la documentación técnica que acredite el ajuste al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto).

3.2.- En relación a la instalación eléctrica, el esquema unifilar presentado, no indica el tipo de cable utilizado, así como las características de los elementos de corte y seccionamiento.

3.3.- En referencia a la instalación eléctrica interior de baja tensión, cuando el interruptor diferencial está situado aguas arriba de un grupo de circuitos protegidos por dispositivos de protección contra sobrecorrientes, la corriente asignada del interruptor diferencial se elige en función de los coeficientes de simultaneidad previstos, de manera que la intensidad asignada del dispositivo diferencial-residual debe ser mayor o igual al sumatorio de las intensidades

asignadas de los dispositivos de protección contra sobreintensidades aguas abajo del DDR multiplicadas por los coeficientes de simultaneidad previstos, situación que no se cumple en el esquema unifilar presentado.

3.4.- Justificación de cumplimiento de los niveles de iluminación en las zonas de trabajo de la actividad según las exigencias visuales señaladas en el Anexo IV y artículo 8 del REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. BOE nº 97 23/04/1997.

3.5.- Justificación de cumplimiento de los niveles de iluminación de emergencia (vías de evacuación, elementos de seguridad, etc).

3.6.- Justificación de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación (exigencia básica HE3).

4.- Respecto al resto de instalaciones:

4.1.- Deberá presentarse documentación técnica donde se justifique la adecuación de la actividad a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

4.2.- Deberá presentarse documentación técnica donde se justifique la adecuación de la actividad a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

4.3.- Deberá presentarse documentación técnica donde se justifique la adecuación de la actividad a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

4.4.- Justificación del rendimiento de las instalaciones térmicas (exigencia básica HE2)

4.5.- En el proyecto, no consta el correspondiente Pliego de Condiciones, que han de cumplir las instalaciones que conformarán la actividad.

5.- Respecto a las condiciones medio ambientales:

5.1.- Atmósfera.

Dado que la actividad contiene la implantación de una cocina, deberá preverse la instalación de evacuación de gases generado en la misma, debiéndose ajustar a los criterios constructivos emanados del CTE, “Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios” y sus “Instrucciones técnicas complementarias” y norma tecnológica ISH/1974 y demás normativa que le afecte o que sustituya a la citada. Además, se debe indicar emplazamiento en planta y alzado/sección, acotándose la distancia de la boca de salida, respecto a la altura de cualquier obstáculo (cubierta o cumbrera de edificios, shunt de ventilación, torreón, habitáculos para trasteros, etc.), respecto a la altura del borde superior de cualquier hueco de ventilación ajeno (ventana, balcón, miradores, puerta de acceso, etc.), así como de las zonas de habitabilidad y paso frecuentes

(terrazas, galerías, zona de tendedores, etc.). Finalmente deberá indicarse dimensión de la misma, así como los cálculos que justifiquen la misma.

5.2.- Vertidos.

Deberá detallarse la composición de los residuos líquidos producidos en el proceso de la actividad, así como la cantidad específica y/o total, indicando concentraciones de contaminantes, en su caso.

5.3.- Residuos; Envases y residuos de envases.

Deberán clasificarse según se consideren peligrosos o no y siempre según lo establecido en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Representación en planta de emplazamiento para depósito de transferencia previa a retirada por gestor/es autorizado/s, indicando volumen de contenedores de los distintos residuos.

5.4.- Medidas de ahorro de agua.

Justificación del cumplimiento del art. 3 de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.5.- Ruido.

Se considerarán las posibles molestias por ruido que por efectos indirectos puedan ocasionar en las inmediaciones de su implantación, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlas o disminuirlas. A estos efectos, deberá prestarse especial atención a:

- *Operaciones de carga o descarga durante horas nocturnas definidas como tales.*
- *Actividades que requieren un funcionamiento nocturno de instalaciones auxiliares (cámaras frigoríficas, etc.).*
- *Actividades cuyos consumidores o usuarios pudieran generar en el medio ambiente exterior niveles elevados de ruido”.*

5.6.- Programa de vigilancia ambiental de la actividad. No se aporta.

Segundo. Que además de lo referido en el punto anterior, se han detectado otra serie de incidencias que, si bien no se reflejan en el proyecto de actividad, sí que se justifican en el proyecto básico y de ejecución presentado para la obtención de la correspondiente licencia urbanística.

- *Justificación del DB-HR “Protección frente al ruido”, del edificio reformado.*
- *Justificación del DB-HE “Ahorro de energía”*

- *Justificación del DB-SUA “Seguridad de utilización y accesibilidad”*
- *Descripción de las instalaciones que conforman la actividad mediante cálculos, planos y mediciones.*

Tercero. Que los reparos e incidencias descritos, no afectan a condiciones esenciales ni alteran sustancialmente la actuación planteada.

CONCLUSIÓN

*El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder la licencia conjunta de obras y actividad para las actuaciones mencionadas, si bien con carácter previo a la comunicación previa del inicio de actividad, será obligatorio e imprescindible para proceder a la apertura, la presentación de la documentación justificativa de la subsanación de los reparos enumerados en el expositivo primero de la licencia de actividad, los cuales se resumen en:*

1. Justificante de haber solicitado autorización sanitaria de establecimientos alimentarios de venta directa al consumidor final.

2. Autorización para ocupación de dominio público, en caso de que finalmente se pretenda realizar la instalación de la terraza.

3. Justificación de la subsanación de los reparos referentes a la instalación eléctrica y de iluminación.

- *Ajuste de la instalación a las prescripciones marcadas por el REBT.*
- *Características del tipo de cable y de los elementos de corte y seccionamiento (esquema unifilar)*
- *Corrección del esquema unifilar respecto al interruptor diferencial planteado.*
- *Justificación de cumplimiento de los niveles de iluminación de emergencia.*
- *Justificación de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.*

4. Justificación de la subsanación de los reparos referentes al resto de instalaciones:

- *Adecuación de la actividad a las prescripciones marcadas por el RITE.*
- *Adecuación de la actividad a las prescripciones marcadas por el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos.*
- *Justificación del rendimiento de las instalaciones térmicas.*

- *Pliego de Condiciones de las instalaciones que conformarán la actividad.*

5. Justificación de la subsanación de los reparos referentes al cumplimiento de las condiciones medioambientales.

- *Evacuación de gases.*
- *Plan de vertidos.*
- *Clasificación de vertidos en base a la Orden MAM/304/2002 y localización de los depósitos de transferencia.*
- *Justificación del cumplimiento de las medidas de ahorro de agua en base al art. 3 de la Ley 6/2006.*
- *Medidas correctoras para evitar o mitigar las molestias ocasionadas por el ruido procedente de los efectos indirectos de la actividad.*
- *Aportación de un programa de vigilancia ambiental de la actividad.*

No obstante, lo anterior y con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la actividad, serán igualmente obligatorias e imprescindibles las siguientes:

CONDICIONES PREVIAS A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

- *Comunicación previa al inicio de la actividad en los términos y requerimientos previstos en el artículo 67 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada. Deberá aportar Informe de una Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.*
- *Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación, así como plano en planta fin de obra e instalaciones donde se representará la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.*
- *Diligencia de Inscripción de las instalaciones de Climatización/Ventilación y Eléctrica de Baja Tensión en los correspondientes Registros de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la C.A.R.M.*
- *Inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos; especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.*
- *Contrato con Gestor Autorizado de Residuos.*

- *Justificante de haber solicitado autorización sanitaria de establecimientos alimentarios de venta directa al consumidor final, otorgada por Dirección General de Salud Pública de Consejería de Sanidad y Política Social.*”

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia urbanística será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento o denegación de licencia de actividad será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimada la solicitud, en aplicación de lo establecido en el **Art. 64.3** de la **LPAI**.

1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el Art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

“1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, a los informes técnicos y jurídicos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA a XXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en reforma de edificio para vivienda dúplex y restaurante en XXXXXXXXXXXX, Manzana 1-2, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXX según proyecto redactado por el arquitecto XXXXXXXXXXXXXXXX visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia en fecha 17 de junio 2021, con arreglo a las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.**

- **COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE TRES MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.207,76 €).**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 12/02/2021) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (208.842,85 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA, SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN POR PARTE DE LA SOLICITANTE.**
- **LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN IMPLICARÁ LA COMPROBACIÓN POR PARTE DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES QUE LA EDIFICACIÓN CUMPLE CON LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA Y REÚNE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, ASÍ COMO CON EL USO AL QUE SE DESTINA, REFLEJADO EN EL PROYECTO OBJETO DE LA LICENCIA.**
- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
 - d) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.**
 - e) **Interrupción máxima: 6 meses.**
 - f) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- La aprobación de la tasa e impuestos municipales, que conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras ascienden a DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (10.233,30 €), con el siguiente detalle:

- **Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 7.727,19 Euros**
- **Tasa Licencia de Obras: 2.506,11 Euros**
- **Ocupación Vía Pública: --**

TERCERO.- CONCEDER LICENCIA DE ACTIVIDAD a XXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, para ejercer la actividad de RESTAURANTE en XXXXXXXXXXXX, Manzana 1-2, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXX según proyecto redactado por el arquitecto XXXXXXXXXXXXX con arreglo a las siguientes condiciones:

Con carácter previo a la comunicación previa del inicio de actividad, será obligatorio e imprescindible para proceder a la apertura, la presentación de la documentación justificativa de la subsanación de los siguientes reparos:

1. Justificación de haber solicitado autorización sanitaria de establecimientos alimentarios de venta directa al consumidor final.

2. Autorización para ocupación de dominio público, en caso de que finalmente se pretenda realizar la instalación de la terraza.

3. Justificación de la subsanación de los reparos referentes a la instalación eléctrica y de iluminación.

- Ajuste de la instalación a las prescripciones marcadas por el REBT.
- Características del tipo de cable y de los elementos de corte y seccionamiento (esquema unifilar)
- Corrección del esquema unifilar respecto al interruptor diferencial planteado.
- Justificación de cumplimiento de los niveles de iluminación de emergencia.
- Justificación de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

4. Justificación de la subsanación de los reparos referentes al resto de instalaciones:

- Adecuación de la actividad a las prescripciones marcadas por el RITE.
- Adecuación de la actividad a las prescripciones marcadas por el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos.
- Justificación del rendimiento de las instalaciones térmicas.
- Pliego de Condiciones de las instalaciones que conformarán la actividad.

5. Justificación de la subsanación de los reparos referentes al cumplimiento de las condiciones medioambientales.

- Evacuación de gases.
- Plan de vertidos.
- Clasificación de vertidos en base a la Orden MAM/304/2002 y localización de los depósitos de transferencia.
- Justificación del cumplimiento de las medidas de ahorro de agua en base al art. 3 de la Ley 6/2006.
- Medidas correctoras para evitar o mitigar las molestias ocasionadas por el ruido procedente de los efectos indirectos de la actividad.

- Aportación de un programa de vigilancia ambiental de la actividad.

No obstante, lo anterior y con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la actividad, serán igualmente obligatorias e imprescindibles las siguientes:

CONDICIONES PREVIAS A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

- Comunicación previa al inicio de la actividad en los términos y requerimientos previstos en el artículo 67 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada. Deberá aportar Informe de una Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.
- Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación, así como plano en planta fin de obra e instalaciones donde se representará la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.
- Diligencia de Inscripción de las instalaciones de Climatización/Ventilación y Eléctrica de Baja Tensión en los correspondientes Registros de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la C.A.R.M.
- Inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos; especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Contrato con Gestor Autorizado de Residuos.
- Justificante de haber solicitado autorización sanitaria de establecimientos alimentarios de venta directa al consumidor final, otorgada por Dirección General de Salud Pública de Consejería de Sanidad y Política Social.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 67.3 DE LA LPAI, LA LICENCIA DE ACTIVIDAD PERDERÁ SU VIGENCIA SI, UNA VEZ OTORGADA, NO SE COMUNICA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD EN EL PLAZO QUE SE FIJE EN LA PROPIA LICENCIA DE ACTIVIDAD, O EN SU DEFECTO EN EL DE DOS AÑOS A CONTAR DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO.

CUARTO.- COMUNICAR al departamento de Recaudación para que emita la tasa correspondiente por la tramitación del expediente de actividad.

QUINTO.- NOTIFICAR al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.